



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NUMERO 0550

(07 SEP 2022)

"Por la cual se trazan directrices para el desarrollo de las justas Deportivas, Recreativas y Culturales del Magisterio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto Número 0440 del 26 de junio 2019, por medio del cual se conforma el Comité Organizador Departamental de Juegos y Encuentro Nacional Folclórico y Cultural del Magisterio Colombiano.

CONSIDERANDO:

El Reglamento de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se construyó con la participación de las instituciones que han venido apoyando este proceso, y en cumplimiento de las directrices del reglamento general de los juegos nacionales del magisterio colombiano.

Que el objeto del programa de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio y el Encuentro Nacional Folclórico y Cultural se proyecta como un evento deportivo, recreativo y cultural contenido dentro de la política de bienestar docente, capacitación y reflexión pedagógica

Que lo anterior guarda relación con el Programa de Bienestar Laboral para Docentes y Directivos Docentes del sector oficial, que se impulsa desde el Ministerio de Educación Nacional y que busca de forma permanente crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de estos servidores, así como el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias, elevando, además, los niveles de satisfacción e identificación con el servicio educativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: COMITÉ ORGANIZADOR, LUGAR Y FECHA Se conformarán los comités que sean necesarios para la organización de los juegos así:

A) COMITÉ ORGANIZADOR, nombrado por la Secretaría de Educación de San Andrés y constituido por un representante de:

- La Secretaria de Educación Departamental, quien oficiará como Presidente del Comité.
- La Secretaria de Deportes Departamental o su delegado.
- El Secretario de Cultura Departamental o su delegado.
- El Presidente del Sindicato Filial de la Asociación Sindical de Institutores de San Andrés y Providencia o su delegado.
- El director de la Caja de Compensación Familiar Cajasai o su delegado

- La Líder del programa de bienestar laboral de la Secretaría de Educación del Departamento quien oficiará como Secretario (a) Técnico del Comité.
 - El (a) Coordinadora del Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.
1. Coordinar los comités municipales que deben operar en la sede del evento.
 2. El municipio sede de la etapa subregional debe conformar un **Comité** de apoyo conformado por:
 - Defensa civil
 - Cruz roja local
 - Bomberos locales
 - Entre otros

ARTICULO 2º: La fecha y lugar de la realización de los Juegos Deportivos, Recreativos y culturales del Magisterio San Andrés, Providencia y Santa Catalina Etapa Municipal y/o Final Departamental: serán establecidos por el comité organizador, cada que haya lugar a las Justas deportivas dicha información será publicada en la página web de la secretaria de educación de San Andrés www.sedsanandres.gov.co

PARÁGRAFO: La sede será seleccionada entre la Isla de San Andrés y el municipio de Providencia. La sede seleccionada debe reunir las siguientes condiciones:

- Capacidad locativa para atender alojamiento y alimentación de los docentes y docentes deportistas participantes.
- Disponibilidad de adecuados escenarios deportivos tanto a nivel municipal como en Establecimientos Educativos para atender las diferentes disciplinas: Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Fútbol sala, Tejo, Softbol, Natación, Billar, Tenis de Mesa, Ajedrez, Ciclismo, Atletismo.
- Disponibilidad de Recurso Humano necesario para el apoyo logístico requerido por la organización.
- Capacidad hotelera para el alojamiento y alimentación de diversas Autoridades Departamentales, Comité Organizador, Jueces, representantes de las entidades que se vinculen a los juegos que no viven en el municipio sede y representantes de las distintas instituciones comprometidas con la organización central.
- Disposición de la Alcaldía para apoyar el evento.

Para el proceso de postulación de los Municipios Sede, se dará información más precisa en la página web de la Secretaría: www.sedsandres.gov.co

ARTICULO 3º: Sistema de Juego. º: Categorías: Los juegos se desarrollarán en categoría libre solo para deporte de conjunto y para deporte individual) serán las dos categorías libre (edades 18 a 39 años cumplidos) y sénior (de 40 años cumplidos en adelante).

Parágrafo 1. La categoría Libre será a partir de 18 años cumplidos y la categoría sénior para mayores de 40 años cumplidos en adelante.

Parágrafo 2. Todos los equipos deberán inscribir un mínimo de deportistas mayores de 45 años dependiendo de la modalidad deportiva, los cuales actuarán en cada partido, durante el desarrollo del juego deben de estar siempre 1 o 2 deportistas mayores de 45 años en el terreno de juego "jugando" dependiendo de la modalidad deportiva.

El equipo que no cumpla con lo anterior será acreedor de 10 puntos para el juego limpio y perderá los puntos obtenidos en el partido.

La norma en mención para los equipos de conjuntos distribuidos de la siguiente forma:

Modalidad deportiva	Mínimo de Jugadores Mayores de 45 años Inscritos	Jugadores Mayores de 45 años en terreno de Juego
Futbol	5	2
Futbol sala	3	1

Baloncesto Masculino	3	1
Baloncesto Femenino	3	1
Voleibol Masculino	3	1
Voleibol Femenino	3	1

Parágrafo 3. La tabla de puntuación de Juego Limpio será la siguiente:

MEDICION	PUNTOS
Falta	2
Tarjeta Amarilla	10
No cumplimiento de la norma de mayores de 45 años	10
Tarjeta Azul o Faltas Acumuladas	15
Tarjeta Roja – Expulsión o Descalificación	25
Expulsión del miembro del Cuerpo Técnico	40
Conductas que generen agresiones físicas o terminación del encuentro	80

ARTICULO 4º: El sistema de juego se definirá en el Comité Técnico según el número de equipos inscritos para deporte de conjunto y según el número de deportistas participantes en cada prueba para el caso de los deportes individuales.

ARTÍCULO 5º: Horarios: Será determinado por el comité organizador acorde con las características y disponibilidad de los escenarios deportivos.

ARTÍCULO 6º: La programación será publicada en boletines y carteleras, y fijada en cada sede oficial de alojamiento de las delegaciones participantes y escenarios deportivos, con carácter obligatorio.

Parágrafo Primero: Delegación que tome la decisión de hospedarse en un lugar diferente al oficial establecido por la organización será responsable de estar al tanto de la programación.

ARTICULO 7º: El comité Técnico y el Comité de delegados se reunirán todos los días a la hora que estimen conveniente para analizar el cumplimiento en el desarrollo de la

CAPITULO III

DE LOS PARTICIPANTES Y LAS INSCRIPCIONES

Artículo 8º: Podrán inscribirse y participar en los Juegos Recreativos, Deportivos y Culturales del Magisterio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la etapa municipal y departamental, directivos docentes y docentes que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Oficiales vinculados en propiedad y/o provisionalidad y que estén activos (incluye personal en período de prueba). Los directivos docentes y docentes recién vinculados en propiedad solo podrán participar por el municipio en el cual quedaron adscritos.
2. Los directivos docentes y docentes en propiedad que se encuentren en comisión de servicio como secretarios de Educación.

Parágrafo primero: Las inscripciones serán vía web www.sedsanandres.gov.co, en el aplicativo que la Secretaria de Educación disponga en su página. El responsable de la inscripción será el delegado de cada municipio, a quien se le asignara una clave. No se reciben inscripciones físicas, ni planillas anteriores utilizadas, como tampoco se recibe ni se brinda información referente a las justas deportivas a personal diferente del delegado.

Parágrafo segundo: Solo se permitirán cambios con (20) veinte días de antelación de las justas deportivas, por casos de fuerza mayor (enfermedad, muerte de un familiar en los

casos permitidos por ley y certificados por una autoridad competente).

Parágrafo tercero: Los deportistas inscritos que no asistan a las justas o abandonen los juegos sin autorización serán sancionados con dos (2) periodos consecutivos.

Artículo 9°: Es responsabilidad de la secretaria de educación entregar previamente a la IPS Respectiva, con un tiempo estipulado de mínimo 2 meses, el listado de docentes, directivos docentes y administrativos del sistema general de participaciones

inscritos en las diferentes disciplinas deportivas, estos deberán ser evaluados antes de iniciar los Juegos Recreativos, Deportivos y Culturales del Magisterio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo Primero: La salud física y mental de los deportistas será estudiada por la prestadora de los servicios médicos competente, mediante una evaluación tamiz con la cual se determinará su condición de riesgo para la participación en las actividades deportivas. En caso de no ser aptos o presentar algún riesgo o antecedente de salud y que por la realización de las actividades deportivas su condición de salud pueda empeorar, no contará con autorización oficial para su participación.

Parágrafo segundo: La delegación que inscriba jugadores no aptos en salud física y mental para participar, será sancionada con los puntos obtenidos en la prueba y no podrá participar en los próximos juegos departamentales.

Artículo 10°: Cada delegación podrá inscribir el número de deportistas en ambas ramas según cuadro adjunto

	- Femenino (libre y senior)	(4) por categoría: ocho (8)
	- Masculino: (libre y senior)	(4) por categoría: ocho (8)
		Mas el entrenador total (21)
8	BILLAR:	
	Libre:	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría, total (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría, total (2)
	Tres bandas:	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría, total (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría, total (2)
		+ el entrenador, total (9)
9	TENIS DE MESA:	
	Individual:	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
	Mixto:	
	- Femenino (libre y senior)	2 por categoría (4)
	- Masculino: (libre y senior)	2 por categoría (4)
		+ el entrenador, total (13)
10	AJEDREZ:	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
		+ el entrenador, total (9)
11	ATLETISMO:	
	Relevos. 4x100 metros	
	- Femenino (libre y senior)	4 por categoría (8)
	- Masculino: (libre y senior)	4 por categoría (8)
	100 metros	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
	800 metros	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)

- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
3000 metros damas	1 por categoría (2)
5000 metros varones	1 por categoría (2)
Lanzamiento bala:	
- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
Salto largo:	
- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
Jabalina:	
- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
Disco:	
- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
	+ entrenador, total (45)
SUBTOTAL DEPORTISTAS:	200 deportistas.
ENTRENADORES:	13
DELEGADO:	1 por deporte

Parágrafo Primero: Los entrenadores registrados deben ser docentes o directivos docentes activos. El Entrenador no puede participar como deportista, solo ejerce el rol de entrenador.

Parágrafo Segundo: Se conformarán comités de veedurías, para la verificación que participen todos los deportistas inscritos deben jugar durante el evento, para lo cual, de no ser así el equipo perderá los puntos. Si no se conforma el comité la Secretaria de Educación está en la obligación de verificar los listados de participación y sancionar a los equipos que no cumplan con el requerimiento.

Artículo 11°: Si en las pruebas individuales y en deportes conjunto sólo se presenta un competidor, debe cumplir con los requisitos de inscripción, lo que lo acreditara para participar en la etapa departamental y no requiere que se presente a la sede de los juegos. Para que haya competencia se requieren mínimo dos (2) participantes o equipos, para lo cual la secretaria informará con el debido tiempo, a los interesados.

Artículo 12°: Cada deportista contará con una escarapela la cual contendrá: Foto, Nombre completo, N° de Cédula, grupo sanguíneo, subregión, municipio al cual pertenece, o por el cual está participando, deporte o deportes en los cuales está inscrito.

Parágrafo Segundo: La escarapela se debe portar en todo momento y será requisito indispensable para identificarse al momento de iniciar las competencias. En caso de pérdida de la escarapela debe diligenciar una nueva a través del delegado o director técnico.

Artículo 14°: Los deportes de Softbol y Tejo, serán mixtos y cómo mínimo debe incluir una dama en el campo de juego, durante el desarrollo del partido. Dichos deportes serán válidos para puntuación general.

Parágrafo Primero: El tejo no se considera deporte de conjunto, tampoco las pruebas de relevos de Atletismo y Natación.

Artículo 15°: Cada deportista podrá inscribirse en un máximo de disciplinas así:

- Un deporte de conjunto
- Un deporte de conjunto y un deporte individual. (una prueba por deporte individual)
- Dos deportes individuales. (una prueba por deporte individual)
- Un deporte individual. (Hasta cuatro pruebas de este deporte)

Parágrafo Primero: Los ganadores de categoría Libre que a la fecha de la realización de las Justas Deportivas tienen 39 años, tienen el derecho adquirido para participar en la Siguiete etapa de clasificación en la misma categoría, llegado el caso en que para la

próxima etapa llegaren a cumplir los 40 años.

Artículo 16°: El puntaje para definir posiciones finales y clasificación general quedará así:

DEPORTE DE CONJUNTO	PUNTUACIÓN
Primero	32
Segundo	16
Tercer	8
Cuarto	4
Quinto	2

DEPORTE INDIVIDUAL	PUNTUACIÓN
Primero	10
Segundo	9

Tercer	8
Cuarto	7
Quinto	6
Sexto	5
Séptimo	4
Octavo	3
Noveno	2
Décimo	1

CAPITULO IV. FINANCIACIÓN Y SISTEMA DE JUEGO

Artículo 17°: La financiación de los juegos municipal y departamental correrá por cuenta de la Secretaría de Educación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 18°. El sistema de juego se definirá en el Congreso Técnico de acuerdo con el tiempo y el número de equipos por deporte de conjunto y participantes por deporte individual.

Artículo 19°. El Congreso Técnico lo integrarán los delegados de cada deporte y será coordinado por el funcionario de la Secretaría de Educación designado como delegado.

Artículo 20°: si se presenta simultaneidad en la programación para un jugador inscrito en deporte de conjunto y pruebas individuales o en varias pruebas individuales, el deportista decidirá en cual participar.

Artículo 21°: los equipos deberán presentarse al lugar de competencia, mínimo con 30 minutos de anticipación y entregar a la mesa de control la respectiva escarapela, 15 minutos antes de iniciar la competencia.

Artículo 22°: La no presentación de la escarapela no faculta a nadie para autorizar la participación del deportista, esta será el único documento oficial y se debe portar en todo momento y lugar.

Artículo 23°: El equipo que, sin causa justificada, no se presente en el campo de juego, perderá el partido por W.O y deberá regresar a su sede de trabajo, además quedarán sancionados para participar en la fase siguiente.

Artículo 24°: Premiación en la etapa subregional estará representada por medallas para primero, segundo y tercer puesto, en cada deporte y modalidad, en ambas ramas, y trofeos para primero y segundo en la clasificación general.

Artículo 25°: Los aspectos no contemplados en el presente código, se regirán por reglas internacionales de cada deporte.

Artículo 26°: Todos los equipos deben presentarse debidamente uniformados, como mínimo con camiseta iguales.

Parágrafo: Casos especiales serán resueltos solamente por el tribunal disciplinario.

CAPITULO V

Principios Orientadores

Artículo 27°: El cumplimiento de los objetivos trazados en este reglamento y pilares principales de este evento son los postulados del juego limpio:

1. Cumplir fielmente el reglamento del evento.
2. Respetar los estamentos del torneo.
3. Comportarse dignamente tanto en la victoria como en la derrota, dentro y fuera del terreno de juego.
4. Hacer de la competencia una fiesta deportiva, un espacio de sano esparcimiento y consolidación de los lazos de amistad, fraternidad y compañerismo
5. Ser leal y solidario con los compañeros del equipo y con los contrarios.
6. Acatar las decisiones de las autoridades de juzgamiento.
7. Auxiliar a cualquier deportista que se encuentre lesionado o en dificultades.
8. Estimular la vivencia de estos postulados.

Artículo 28°. La Coordinación técnica y el juzgamiento estarán a cargo de los colegios de jueces debidamente reconocidos y acreditados por la secretaria de deportes departamental.

Artículo 29°. El régimen disciplinario previsto en este reglamento tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro, la disciplina y asegurar el cumplimiento de las normas deportivas generales.

Artículo 30°. La responsabilidad emanada de la acción antideportiva en contra de la conducta y el decoro deportivo, son independientes de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.

Artículo 31°. El trámite de instrucción y resolución que adelantan las autoridades disciplinarias estará basado en el principio del debido proceso y el derecho a la defensa y observando a plenitud de las normas del procedimiento regulado en la Constitución Política y en este Código Disciplinario.

Artículo 32°. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la posibilidad de sancionar a los sometidos al régimen disciplinario en el deporte.

CAPITULO VI CÓDIGO DISCIPLINARIO

Artículo 33°. El código disciplinario se aplica a todos los deportistas y demás personas de la delegación que participen en los diferentes eventos y actividades deportivas.

Parágrafo Primero: Cuando la demanda sea contra la conducta y el decoro el Tribunal Disciplinario, estará compuesto por:

- Un representante de los delegados.
- El personero Municipal o su delegado.
- Un delegado del Comité Organizador.

Parágrafo Segundo: Cuando la demanda sea de tipo técnico, sale del tribunal disciplinario el Personero Municipal y entra en su remplazo el Coordinador Técnico del Deporte en

mención.

Artículo 34°. La infracción es la realización de cualquiera de las conductas antideportivas establecidas en el presente código. Así mismo constituye infracción todo acto de indisciplina, desacato, inmoralidad, irrespeto, agresiones verbales y/o de hecho en contra de los participantes y asistentes a los eventos y en general todo acto antideportivo que, a juicio del Tribunal de disciplina, merezca ser sancionado, mediante la aplicación del presente código.

Artículo 35°. Los jugadores inscritos en las distintas competencias tendrán la obligación de asistir a las actividades programadas, salvo casos de fuerza mayor:

1. Incapacidad médica propia o de un familiar.
2. Caso fortuito demostrable
3. Condiciones climáticas adversas
4. Cambios de escenario sin previo aviso

Artículo 36°: La suplantación de un jugador por otro, traerá como consecuencia la pérdida de los puntos del equipo al cual pertenece el jugador comprometido, se procederá a la expulsión definitiva de los juegos al equipo infractor, previa investigación a cargo del Comité Organizador y se le aplicará la sanción disciplinaria a que dé lugar según el código disciplinario.

Artículo 37°: El jugador que no esté legalmente inscrito en la planilla de los juegos, no podrá participar; quien lo hiciera con la complicidad del delegado, será expulsado y ambos serán sancionados, de acuerdo con el código interno establecido y el equipo donde participó este deportista, perderá los puntos.

Artículo 38°: Todos los participantes tienen el deber de colaborar con los jueces y la obligación de suministrar el (los) nombre (s) y apellidos de los deportistas y demás participantes en los eventos, cuando alguna autoridad deportiva lo requiera. En caso de negarse a hacerlo, se aplicará la sanción que corresponda al autor de la infracción cometida aumentada hasta el doble.

Artículo 39°: Cuando el juez decreta la expulsión de un jugador y este se niegue a obedecer; el juez advertirá que si transcurridos los cinco (5) minutos no se ha retirado el jugador expulsado dará por terminado el partido y será sancionado el jugador.

Parágrafo: Para el caso anterior, el expulsado será sancionado acorde al informe arbitral y la resolución de la comisión de disciplina y en el evento de ir ganando el partido perderá los puntos que le correspondan y se le asignaran al equipo perdedor. El marcador será de acuerdo con lo establecido en concordancia con los reglamentos internacionales.

Artículo 40°: Todo integrante de delegación que se encuentre en calidad de espectador e incurra en algunas de las faltas contempladas en este código, se hará acreedor a las mismas sanciones aplicables al deportista activo.

Artículo 41°: Se establece dentro del código disciplinario el siguiente listado de faltas y sanciones:

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
1. No presentarse el equipo al terreno de juego o escenario deportivo.	Amonestación escrita y pérdida de puntos.	Segunda vez consecutiva, expulsión del torneo.
2. Retirarse el equipo del terreno de juego.	Una fecha de suspensión y pérdida de los puntos.	Segunda vez expulsión de los juegos.
3. Jugador que se retire del terreno de juego sin causa justa.	1 fecha de suspensión	Dos (2) fechas de suspensión.
4. Reclamos continuos y airados al árbitro.	1 fecha de suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
5. Doble amonestación (Dos amarillas continuas)	1 fecha de suspensión.	Dos (2) fechas desuspensión.
6. Ingresar al terreno de juego sin permiso del juez.	Llamado de atención (tarjeta amarilla)	Una (1) fecha desuspensión.
7. Impedir un gol, sin estar jugando.	Expulsión del campo de juego.	Expulsión De los juegos
8. Incitación al juego brusco y/o mal intencionado.	1 fechas suspensión.	Dos (2) fechas desuspensión.
9. Intento de agresión contra compañeros del mismo equipo o jugador contrario.	1 fecha suspensión.	Dos (2) fechas desuspensión.
10. Ofensa verbal contra compañeros del mismo equipo, jugadores contrarios y/o jueces.	1 fecha suspensión.	Dos (2) fechas desuspensión.
11. Agresión física a otro jugador.	Expulsión del torneo.	Expulsión de los juegos y no puede participar en la etapa departamental en caso de haber clasificado, ni en la etapa ni subregional siguiente
12. Agresión física contra estamentos organizativos del torneo.	Expulsión del torneo. Sanción; será determinado por el tribunal disciplinario según el caso.	Expulsión de los juegos y no puede participar en la etapa departamental en caso de haber clasificado, ni en la etapa ni subregional siguiente
13. Conducta antideportiva: _ Actos bochornosos dentro o fuera del terreno de juego, dentro o fuera de las instalaciones deportivas. - Suplantación de jugadores, falsedad o adulteración en los carnés o en los documentos de inscripción. - Escupitajo a árbitros o mesa de control. - Escupitajo en el transcurso del partido y dentro del terreno al contrario, compañero del mismo equipo u organizador. - Tirar objeto lesivo al árbitro o integrante de mesa de control. - Tirar objeto lesivo al jugador contrario, jugador del mismo equipo u organizador. - Tirar objeto no lesivo o arena al jugador contrario o compañero de equipo. - Agresión física de Delegado a Delegado - Hacer mal uso del carné de deportista prestarlo y/o enmendarlo. - Romper el carné del compañero o el propio. - Suplantación, adulteración y mal uso de documentos, planillas, carnés etc. por un Delegado. - Presentarse a los escenarios deportivos en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas psicotrópicas y/o alucinógenas. Ofensa verbal soez y/o gestual.		
14. Empujar con las manos, pechar, o empujar con el cuerpo a otro jugador, jueces y/o planilleros.	2 fechas.	Cuatro (4) fechas de suspensión

149.

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
15. Daño en cosa ajena.		
16. jugador o delegado que sin estar jugando, ingrese al campo de juego a agredir verbal o físicamente a un compañero, jugador contrario o juez.		
17. Tarjeta roja.	Una fecha automática y las que de acuerdo con el informe arbitral determine el comité disciplinario.	
18. Dos tarjetas amarillas consecutivas o tres alternas.	1 Fecha	Dos. (2) fechas de suspensión.
19. Jugar en otro municipio diferente a la que se encuentra inscrito.	Expulsión del jugador de los juegos, 2 fechas de suspensión al capitán y la pérdida	Expulsión de la Delegación.
20. Deportista que se niegue a jugar estando planillado.	2 fechas de sanción.	Cuatro (4) fechas de suspensión
21. Ponerse de acuerdo con el adversario para facilitar una derrota o una victoria	Pérdida de los puntos para ambos equipos	Expulsión del torneo.

Parágrafo: Las faltas antes enunciadas se constituyen en una lista taxativa, por lo tanto las demás faltas que se cometan y no se encuentren enunciadas en la lista anterior serán resueltas a criterio del tribunal disciplinario.

Artículo 42°: Se entiende por reclamación la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa, por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

Artículo 43°. Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva.

Artículo 44°. La demanda debe ser formulada por escrito, firmada y presentada por el delegado del municipio, explicando claramente los fundamentos que la ocasionaron, anexando la suma de \$ \$ 205.300 correspondiente al valor de 10 SMLV los cuales serán reembolsados si la demanda es favorable; así mismo, las pruebas que se pretendan hacer valer en la demanda, de lo contrario esta no será recibida. Si pierde la demanda el dinero se reinvertirá en los juegos.

Parágrafo primero: La demanda deberá ser presentada dentro de las dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del hecho

Artículo 45°. Se entiende por recurso de reposición la solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión del Tribunal Disciplinario. El recurso debe ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve la demanda y debe cumplir los mismos requisitos exigidos para esta.

Artículo 46°. Se entiende por apelación la solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión que frente al recurso de reposición tomó el Tribunal Disciplinario, el cual debe ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. La apelación debe cumplir con los mismos requisitos exigidos en la demanda.

Artículo 47°. Toda sanción superior a una fecha, debe estudiarse con el informe arbitral y hacer las averiguaciones necesarias como primer paso para iniciar el estudio de la situación y las sanciones aplicables al caso, siempre respetando el debido proceso:

W

- 1) Analizar el informe del juez.
- 2) Confrontar la falta con el tipo de sanción aplicable, y de encontrarse que es de una sola fecha se expedirá la resolución, debidamente motivada con las personas sancionadas y la sanción que como se dijo será automáticamente de una fecha. Si se encuentra que la sanción a aplicar es de más de una fecha de suspensión, se citará a los capitanes y los inculpados de los equipos para que den su versión de los hechos y aporten las pruebas que pretendan hacer valer para su defensa. De ello se levantará un acta.
- 3) Confrontados el informe del juez, con el acta tomada a los capitanes y los árbitros se determinará por resolución la sanción a aplicar
- 4) Contra la resolución sancionatoria procede el recurso de reposición ante el mismo comité y el de apelación ante el tribunal Disciplinario, en todo caso los recursos deberán presentarse dentro de las 4 horas siguientes a la entrega de la resolución.

Artículo 48°: Todo informe presentado por los jueces, sobre anomalías en los encuentros, será estudiado por el Tribunal de Disciplina, de acuerdo con la competencia de cada uno de ellos, quienes se encargarán de las averiguaciones pertinentes y en todo caso respetando el debido proceso de los implicados y aplicando el código disciplinario y el reglamento de los juegos. Los casos no contemplados en reglamento y en el código serán estudiados por el mismo Tribunal Disciplinario aplicando las normas y sanciones que se aplican a nivel local, o nacional

Artículo 49°: Para el caso de la presentación de una demanda, esta debe hacerse por intermedio del delegado ante el Tribunal de Disciplina de los juegos, quien la resolverá en un tiempo máximo de 2 horas.

- La demanda debe contener por lo menos:

- 1) Identificación del demandante y demandado.
- 2) Una descripción sucinta de los hechos que sustentan la demanda.
- 3) Las pruebas que se pretenden hacer valer.

- Recibida la respuesta de los demandados, evaluadas las pruebas aportadas y practicadas las pedidas se procederá a darse el fallo que debe contener

Artículo 50°: Los delegados municipales no podrán asumir durante la realización de los juegos las siguientes responsabilidades: Entrenador o juez. El delegado puede participar como deportista solo en un solo deporte ya sea o de conjunto o individual.

Parágrafo 1°: Cada delegación establecerá su propio reglamento de Convivencia con fundamento en el establecido por el Comité Organizador Central.

Parágrafo 2°: Ninguna delegación y/o participante podrá llevar familiares, amigos, conocidos o personas ajenas a las justas deportivas. De presentarse esta situación toda la delegación será expulsada de los juegos y se aplicará Dos (2) Fechas de suspensión

ARTÍCULO 51: Copia del presente decreto será enviada al Ministerio de Educación Nacional, a la Secretaría de Deportes y Cultura Departamental, a la Caja de Compensación Familiar y al Sindicato de Educadores de San Andrés.

ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO

Definición y objetivos

El Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio es un evento en el cual participan los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, buscando

de este modo fomentar la proyección artística y las diversas manifestaciones folclóricas y culturales en un ambiente de cordialidad que promueva la integración, el trabajo en equipo y la calidad de vida de los participantes.

Objetivo General

Salvaguardar el folclor, la cultura y las riquezas musicales y artísticas de cada región a través de la puesta en escena de los docentes y directivos docentes del Departamento Archipiélago, en un ambiente que conlleve al reconocimiento de la diversidad, la cooperación y la calidad de vida

Objetivos Específicos:

- Propiciar la integración de los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas oficiales del departamento Archipiélago, a partir de actividades de tipo artística y cultural.
- Fomentar el adecuado aprovechamiento del tiempo libre como parte de los estilos de vida saludables a través del arte y la cultura
- Generar un espacio de difusión de las tradiciones folclóricas y la diversidad cultural de los participantes del encuentro.
- Reflexionar en torno al arte y la cultura como transformadores sociales y referentes de la salud integral de la comunidad educativa y de la sociedad engeneral

Estructura y niveles de organización

El Comité Departamental del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio del departamento Archipiélago está conformado por:

- Secretaria de Educación o su delegado
- Un representante del sindicato de maestros
- Comité Técnico

Funciones del Comité Técnico

- Coordinar a nivel departamental, la administración, dirección y realización del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio
- Planear y direccionar la programación general del evento.
- Revisar la documentación e inscripciones de los docentes y directivos docentes
- Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento general del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Colombiano
- Atender y responder PQRS.
- Entre otras que le son asignadas

Modalidades

Modalidades del Encuentro:

DANZA: En esta modalidad podrán participar grupos de directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales. Dichos grupos deben ser de

for.

máximo doce (12) personas, los cuales pueden realizar muestras dancísticas propias de la tradición colombiana, con acompañamiento de una pista musical.

Se busca resaltar las expresiones tradicionales, hábitos y prácticas típicas de las regiones que conforman el territorio colombiano a través de la danza. Así mismo se pretende generar el espacio para la preservación de los valores culturales y ancestrales de los pueblos.

Las agrupaciones que deseen contar con grupo musical no podrán superar los doce (12) integrantes entre músicos y danzantes, los músicos también deben hacer parte del cuerpo docente o directivo docente; además deberán entregar en el momento de la inscripción el formato musical, los requerimientos técnicos y deberá contar con los instrumentos.

Se tendrá en cuenta la originalidad y autenticidad en el vestuario, además de la propuesta rítmica y exaltación regional, dominio y buen desempeño.

El grupo participante realizará una (1) presentación de baile con ritmo de danza tradicional colombiana y el tiempo de la presentación será mínimo de 7 minutos y máximo de 10 minutos.

MÚSICA: esta modalidad puede estar conformada por directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, bien sea como solistas, dúos, tríos y grupos de máximo seis (6) personas.

Los participantes realizarán una (1) presentación en cualquier modalidad de expresión musical de libre conformación o formato libre.

Podrá ser una obra original o inédita en la que se valore la originalidad de la misma, aprovechamiento de recursos técnicos instrumentales e interpretación vocal.

La propuesta deberá reflejar la cultura y costumbres de las regiones de Colombia. La muestra deberá tener un tiempo mínimo de 7 minutos y máximo de 10 minutos

Los instrumentos para la presentación musical serán responsabilidad de cada grupo y/o participante.

TEATRO: esta modalidad está conformada por directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, bien sea monólogo o en grupo, el cual no puede exceder los seis (6) participantes.

La obra que se representará puede ser de cualquier género teatral de preferencia de autor colombiano, o de creación colectiva o personal, pudiendo el elenco enriquecer el tema y apoyarse con elementos técnicos.

Es importante seleccionar obras cuyo contenido respete principios democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural. En todos los casos se deberá contar con los derechos de autor en caso de requerirlo. Se valorará el impacto artístico generado en los espectadores, la originalidad de la propuesta de vestuario y puesta en escena. El tiempo mínimo será de 7 minutos y máximo hasta 10 minutos.

Si hubiera ambientación en el montaje, esta tendrá una duración máxima de 5 minutos. Y está bajo la responsabilidad de los participantes. Se sugiere el uso de elementos simbólicos y la adaptación de esta a la época actual, tanto en mobiliario, vestuario y texto para facilitar el montaje.

Para evitar que dos grupos presenten la misma obra, aun cuando la puesta en escena sea diferente, se deberá informar en el momento de la inscripción el nombre de la obra y del autor.

ORALIDAD: esta modalidad está conformada por directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, bien sea individual o en pareja en un tiempo mínimo será de 7 minutos y máximo hasta 10 minutos.

Se concibe la oralidad como la capacidad de contar historias tradicionales, declamar sucesos o acontecimientos reales o imaginados a un grupo de personas, utilizando para ello como herramientas fundamentales la palabra, la gestualidad del ejecutante, en una situación de comunicación viva y directa, declamar sentimientos y narrar tradición oral. Se valorará las habilidades físicas, lingüísticas, cognitivas y socioemocionales que motivan la expresión y comunicación efectiva a través del tono, vocabulario y contenido. Pueden ser incluidos cuentos, poemas, trovas, mitos, leyendas, stand-up comedy, entre otros.

Es importante seleccionar obras cuyo contenido respete principios democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural. Tener en cuenta la originalidad en la propuesta de vestuario y puesta en escena.

Los participantes tendrán libertad para usar los recursos que consideren necesarios como vestimenta, escenografía, música, entre otros, pero todo ello corre por su cuenta.

PINTURA: Esta modalidad es de carácter individual, busca resaltar el arte de la pintura como una manifestación artística que se sirve de un conjunto de técnicas y materiales para plasmar, sobre una superficie determinada, una composición gráfica según ciertos valores estéticos.

Se tendrán en cuenta diferentes métodos, conocimientos, teoría, composición y dibujos a través de diferentes técnicas como acuarela, óleo, gouache, aerografía, pintura al pastel, temple al huevo, fresco, tinta, o mixtas, dibujo entre otros.

Las piezas elegibles serán juzgadas de acuerdo con la técnica artística, manejo del diseño, elementos creativos e impacto general. Se valorará la trayectoria de cada docente que participará en esta modalidad a través de la presentación de una bitácora o portafolio artístico de imágenes de obra que haya realizado en los últimos años que deberá ser llevado al Encuentro Folclórico para ser presentado a través de una galería. Se deben respetar derechos de autor.

El portafolio o bitácora es un sumario de obras e información del artista, que más allá de archivar registros de trabajos, permite visualizar su línea de trabajo, técnicas y calidad. Dicho portafolio o bitácora debe incluir:

1. Breve biografía del artista: Texto corto que incluye: Año y lugar de nacimiento, estudios realizados, exposiciones relevantes si las tiene.
2. "Statement" del artista: declaración, presentación de su trabajo artístico, cuáles su enfoque, propósito y/o interés principal en su práctica del arte.
3. Soportes visuales: Selección de imágenes/registros de alta calidad de los proyectos/obras más representativas, cada uno debe ir acompañado de su respectiva ficha técnica y una descripción corta de cada proyecto/obra.

El portafolio será presentado en entrevista personal con los jueces, la cual tendrá una duración máxima de 10 minutos

De las inscripciones

Las inscripciones se llevarán a cabo de forma virtual para el Municipio de Providencia a través de un enlace generado por Secretaría de Educación el cual les compartirá a

través de los correos electrónicos registrados del personal docente y directivos docentes y dentro de las fechas establecidas por el comité organizador y de forma presencial para el Departamento de San Andrés Islas.

Para realizar la inscripción, los participantes deben relacionar completa la siguiente información:

- Correo electrónico
- Nombres y apellidos
- Género
- Institución educativa
- Función o Rol
- Número de documento de identidad
- Fecha de nacimiento
- Número telefónicos de contacto
- Anexar planilla con datos de participantes en el caso de que las presentaciones sean grupales

Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial.

Solo pueden participar los grupos de docentes y directivos docentes que realicen el debido proceso de inscripción.

Criterios oficiales de la participación

Los participantes no podrán inscribirse en más de una modalidad.

Solo se aceptarán cambios de artistas en casos de:

- Retiro definitivo del participante.
- Calamidades por muerte, siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas
- Cambio por enfermedad certificada por la entidad prestadora del servicio donde se encuentre afiliado el participante
- Desistimiento voluntario del participante a hacer parte del proceso, lo cual se debe informar por escrito a los organizadores del Encuentro
- Por traslado del participante.

Los cambios solo serán aceptados presentando la debida certificación de:

- Retiro definitivo del establecimiento educativo: certificación firmada por el secretario de educación municipal.
- Calamidades por muerte; certificado de defunción
- Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: certificado médico de la empresa prestadora del servicio donde se encuentra afiliado
- Certificación del artista aceptando el desistimiento.
- Resolución de traslado a otra entidad territorial certificada en educación.

La Secretaría de Educación deberá hacer seguimiento a las inscripciones de los directivos docentes y docentes, a fin de salvaguardar la salud de quienes participarán en los diferentes deportes y modalidades del encuentro folclórico y cultural.

Por lo anterior, NO pueden inscribirse las personas que presenten una o varias de las siguientes situaciones de salud:

- Una incapacidad médica de origen común o laboral en el momento de las competencias en sus diferentes etapas

- Haber presentado una incapacidad superior a 30 días antes de la participación en el Encuentro Folclórico y Cultural (se estima un mes antes, como tiempo mínimo de recuperación)
- Contar con restricciones y/o recomendaciones médicas expedida por el médico general o laboral.
- Haber presentado diagnóstico positivo COVID-19, 30 días antes de la fecha.

Así mismo, los docentes y directivos docentes participantes deben contar con:

- Destreza e idoneidad física de acuerdo con la modalidad folclórica y cultural en que van a participar.
- Disposición para el esfuerzo corporal, si se requiere.
- Responsabilidad en su autocuidado antes, durante y después de participaren los eventos.

Financiación

La responsabilidad de financiar el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio del departamento Archipiélago será de la Secretaría de Educación departamental.

Código Disciplinario

DERECHOS

- Participar libremente en las diferentes fases del evento sin discriminación de etnia, credo, género o condición social.
- Recibir trato digno, respetuoso y equitativo por parte de los organizadores y demás participantes.
- A presentar reclamaciones respetuosas a la instancia requerida.
- A ser atendido de forma oportuna y respetuosa según el debido proceso por parte de la organización

DEBERES

- Conocer y cumplir con los requisitos, criterios y exigencias establecidas en la reglamentación del evento.
- Cumplir puntualmente con los horarios establecidos en la programación.
- Responsabilizarse de los vestuarios, instrumentos y enseres propios en su presentación.
- Presentarse en condiciones dignas durante todas las actividades del encuentro.
- Dar un trato respetuoso hacia los organizadores y demás participantes.

PROHIBICIONES

- Presentarse en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas.
- Consumir sustancias alucinógenas y psicoactivas.
- La participación de personas ajenas al cuerpo o directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento Archipiélago.

J.P.

Sanciones

El grupo o artista que sin justa causa y sin dar aviso con anticipación a la comisión técnica no se presente, no obtendrá calificación por parte de los jueces acompañantes en esa ocasión.

El grupo o artista que sin justa causa y sin dar aviso con anticipación a la comisión técnica no se presente, será sancionado con la NO participación en El Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio por dos años.

El grupo o artista que presente comportamiento inadecuado o agresiones decualquier índole con otros participantes, jueces, coordinadores de encuentro y/o personal logístico, será sancionado con la NO participación en El Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio por dos años.

Aspectos generales

Ningún artista podrá participar en más de una modalidad.

Todas las modalidades deben tener en cuenta que el contenido respete principios democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural.

En todos los casos se deberá respetar los derechos de autor. Si se trata de un texto, obra o música escrita por una persona diferente al o los participantes, por lo cual en la planilla se debe incluir la reseña de la interpretación, nombre de la obra y autor.

Algunos espacios se reservan el derecho de admisión, por lo cual podrán exigir para el ingreso, el carné de vacunación con esquema completo.

La integración de los grupos podrá realizarse con personal de diferentes instituciones educativas oficiales del departamento Archipiélago.

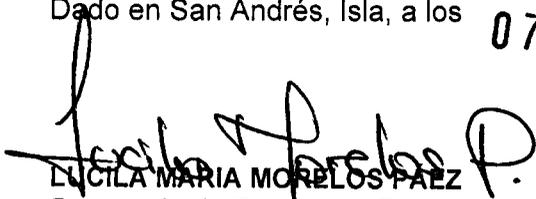
Se reitera a todos los participantes que es deber conservar todos los protocolos de bioseguridad en las reuniones que se programen para ensayos y presentaciones conforme a la normatividad vigente (uso de tapabocas, distanciamiento social, lavado de manos, buena ventilación, etc.)

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el comité organizador municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

07 SEP 2022


LUCILA MARIA MORELOS PAEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró: Victoria Rodríguez Pomare, Líder Programa de Bienestar Laboral
Revisó: Diana Bravo /abogada. Secretaría Educación.
Aprobó: Lucila Morelos P, Secretaria de Educación Departamental
Archivó: Nereida Rodríguez H, Carpeta Archivo/ Carpeta Bienestar Laboral